



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Siete de julio de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2019 00061 00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	ELENA DEL SOCORRO MAYA PINO
Demandados	JAIRO DE JESUS ÁLVAREZ MONTOYA
Providencia	2022-S 210
Asunto	Requiere a la liquidadora para corregir propuesta de distribución y adjudicación

El 1 de julio de 2022, la liquidadora presenta propuesta de distribución y adjudicación¹, teniendo que de acuerdo al inciso segundo del numeral 9 del artículo 530 del C.G.P. lo procedente sería dar a conocer esta propuesta a los acreedores y socios en audiencia, sin embargo, encuentra el despacho que al tener en cuenta los activos y los pasivos según lo decidido en la audiencia de resolución de objeciones al inventario², las sumas consideradas no dan cuenta de lo decidido.

Esto por cuanto como ejemplo se trae que en la audiencia mencionada se resolvió “Del pasivo inventariado como “HIPOTECA” de la CFA, la sociedad de hecho adeuda al socio JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA, la suma de \$103.346.396, cifra que se confunde parcialmente por la calidad de acreedor y deudor, por lo que se debe incluir como pasivo de la sociedad con el socio, la suma de \$51.673.198” teniendo que la liquidadora omite la salvedad por la confusión indicada y la orden de inclusión del pasivo por valor de \$51.673.198, incluyéndolo finalmente por el total indicado \$103.346.396.

Así mismo ocurre con las demás salvedades hechas respecto a los pasivos que tienen los socios a favor de la sociedad, ya que lo ordenado fue su inclusión en un 50% por cuanto se confunden parcialmente sus calidades de socios y acreedores, teniendo que deben incluirse en un 50% estos, pero la liquidadora los inventarió en un 100%.

En ese orden de ideas se le requiere para realizar las correcciones a que haya lugar, dando para ello el término improrrogable de 5 días, por secretaría remítase copia de la presente providencia a la liquidadora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 133

² PDF 124

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e2abe78222ce3384614e1f375ecea67d188011463c7f420fc1ca48eeb329725

Documento generado en 07/07/2022 04:26:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**